

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PRESTACION DE SERVICO:

El Consorcio CESEAND, **Centro de Servicios Europeos a Empresas Andaluzas**, conformados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia Andaluza del Conocimiento, Instituto Andaluz de Tecnología, Confederación de Empresarios de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, como nodo Andaluz de la Enterprise Europe Network, presta un grupo de servicios avanzados, cofinanciados íntegramente por fondos propios de cada entidad y fondos Europeos procedentes del programa COSME, en donde se engloban los "**Diagnósticos para la mejora de la gestión de la Innovación en la Pyme**".

Este servicio, se realiza mediante la herramienta online de benchmarking **Innovation Health Check**, homologada por la Comisión Europea para tal fin, permitiendo a la Pyme diagnosticada, un análisis de las capacidades de innovación así como un plan de acción especializado que recoge un grupo de medidas y propuestas a fin de mejorar el sistema de gestión de la innovación y la competitividad en la Pyme. A fin de garantizar la confidencialidad de la información aportada y las condiciones de prestación del servicio, se hace necesaria la firma del presente acuerdo que garantice los niveles de confianza entre las partes:

De una parte, en adelante **PRESTATARIO del servicio**, en calidad de técnico especializado en Transferencia de Tecnología y gestión de la Innovación abajo firmante en representación de su correspondiente socio del Consorcio CESEAND. De otra parte, la **RECEPTORA del servicio** o Pyme diagnosticada, representada por el abajo firmante.

EXPONENTES:

Primero. Bien entendido que el receptor están interesada en el Programa de Diagnósticos de Innovación **Innovation Health Check**, se acuerda que cualquier tipo de información, ya sea oral o escrita e incluyendo información técnica, de ingeniería, de operación, "know-how", económica y cualquier otro tipo de información transmitida entre las partes, deberá ser tratada como información confidencial por la parte receptora.

Segundo. El prestatario se compromete a no usar la información transmitida para ningún otro propósito que el definido en el Programa de Diagnósticos de Innovación. Cualquier otro uso deberá ser acordado previamente por escrito por ambas partes.

Tercero. Este Acuerdo es de aplicación a toda información comunicada entre el receptor y prestatario del servicio dentro del marco del proyecto, como facilitador o revelador de información.

Cuarto. Este Acuerdo no es de aplicación a cualquier información del dominio público, o cualquier otra que la parte receptora puede probar que poseía de forma legal con anterioridad a su revelación por parte de la parte reveladora, o para aquella información adquirida sin la participación, directa o indirecta, de la parte reveladora.

Quinto. Cualquiera de las partes firmantes de este Acuerdo deberá, bajo petición de la otra parte, devolver cualquier documento o elemento relacionado con la revelación de la información, así como comprometerse a no conservar ninguna copia, o similar, no autorizada de la misma.

Sexto. Este Acuerdo o la transferencia de información referida en el mismo no crea de por sí ningún tipo de licencia, título o participación sobre cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual-Industrial de la parte reveladora.

Séptimo. La receptora del servicio, conoce el alcance del diagnóstico y se compromete a cumplimentar la información necesaria dentro de la herramienta para su análisis, así como evaluar su posible aplicación dentro de la organización, de resultados obtenidos junto al prestatario del servicio, dentro de los plazos que se establezcan entre receptor y prestatario.

Lugar, día de mes 2021

Firma:

Firma:

Técnico:
El prestatario:

Representante:
La receptora: